



---

## **¡IMPORTANTE! Entrada en vigor, el 21 de septiembre del 2010 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo**

Se incluye la siguiente aclaración en el despido colectivo fundado en causas económicas del art. 51.1 del Estatuto de los Trabajadores:

"Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos, que puedan afectar a su viabilidad o a su capacidad de mantener el volumen de empleo. A estos efectos, la empresa tendrá que acreditar los resultados alegados y justificar que de los mismos se deduce la razonabilidad de la decisión extintiva para preservar o favorecer su posición competitiva en el mercado."

La reforma de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo tiene como objetivo esencial, según el Gobierno contribuir a la reducción del desempleo e incrementar la productividad de la economía española. A estos efectos, se dirige a corregir la dualidad de nuestro mercado de trabajo promovien

...